

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

RESOLUCIÓN NÚMERO **788** DEL
(**11 AGO 2015**)

"Por la cual se revoca un nombramiento en Período de Prueba, se efectúa otro y una ubicación"

LA DIRECTORA GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 14 del artículo 9° del Decreto 0575 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, fue creada por el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007 y el Decreto-ley 169 de 2008.

Que el Decreto-ley 168 de 2008 regula los fundamentos, objetivos y principios del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, determina las clases de nombramiento para la provisión de empleos en la Unidad y contempla el nombramiento en período de prueba para los aspirantes que ocuparen los primeros lugares en las listas de elegibles conformadas luego de superado el concurso abierto adelantado. Dicho nombramiento tendrá este carácter por un término de seis (6) meses a partir de la terminación de la etapa de inducción para el ejercicio del empleo, que una vez superado, permitirá hacer la inscripción en carrera administrativa.

Que el Decreto 5022 del 28 de diciembre de 2009, creó la planta de personal de la Unidad que fue objeto de concurso abierto de méritos, a través de la Convocatoria No.130 de 2011, cuyo desarrollo permitió la conformación de la lista de elegibles para la provisión de los respectivos empleos de carrera administrativa.

Que el Decreto 0575 del 22 de marzo de 2013, determina la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP.

Que mediante Resolución 260 del 26 de febrero de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil conformó la lista de elegibles para proveer veinticuatro (24) vacantes del empleo señalado con el OPEC No. 201811, ofertado en el Grupo I de la Convocatoria No. 130 de 2011, correspondiente al cargo de Profesional Especializado 2028-21 de la Subdirección de Determinación de Obligaciones de la Dirección de Parafiscales.

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, encontrándose dentro del término legal de cinco días para presentar objeciones a los aspirantes a ocupar cargos de carrera administrativa, que conforman las listas de elegibles y no cumplen con los requisitos de experiencia y estudio, objetó a los doctores DIEGO FRANCISCO ALVAREZ ORTIZ, GILBERT GIDVANNI TORRES AMAYA, MARTIN ALONSO PEREZ PARRA Y OLGA CARVAJAL ROJAS.

Que una vez definidas las solicitudes de exclusión presentadas por la UGPP, la Comisión Nacional del Servicio Civil aceptó las razones de exclusión planteadas por la Entidad y accedió a las mismas, recomponiendo con ello la lista de elegibles, mediante Resolución No. 319 del 17 de febrero de 2015.

Que de acuerdo con la recomposición de la lista de elegibles y el número de vacantes ofertadas, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, mediante las Resoluciones Nos.186 y 189 del 2 de marzo de 2015 procedió a efectuar el nombramiento en período de prueba, en el empleo de Profesional Especializado 2028-21, ubicado en la Subdirección de Determinación de Obligaciones de la Dirección de Parafiscales, a los elegibles que ocuparon los lugares uno al veinticuatro, dentro de quienes se encuentran los doctor **SANTIAGO ALIRIO LOPEZ RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.295.584, **LUZ MARIA CASTILLO LOPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.51.912.309, **NELSON ALIRIO PANQUEBA CELY** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.618.070, **JAIRO ENRIQUE ROBAYO MORENO** identificado con cédula de ciudadanía No.5.934.076, **MARIE CLAIRE NUÑEZ DE LA HOZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.840.883, **LUZ MARINA DIAZ GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.404.917 y **ELIZABETH GUTIERREZ IZQUIERDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.28.685.109, quienes ocuparon respectivamente, los puestos dos, tres, ocho, once, trece, veintitrés y veinticuatro.

RECIBIDO:
ANANDA RODRIGUEZ G.
Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP
19-08-2015

"Por la cual se revoca un nombramiento en Periodo de Prueba, se efectúa otro y una ubicación"

Que el nombramiento de los doctores **LUZ MARINA DIAZ GONZALEZ, JAIRO ENRIQUE ROBAYO MORENO** y **SANTIAGO ALIRIO LOPEZ RODRIGUEZ**, fue revocado, efectuando en consecuencia, nombramiento en periodo de prueba a los elegibles **FLORALBA MOJICA TOSCANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.24.006.142, **MARÍA OMAIRA CASTELLANOS MAYORGA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.37.892.683 y **JAMES TARAZONA MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.273.707, quienes ocupan los puestos 25, 26 Y 27 de la citada lista.

Que los doctores **MARIE CLAIRE NUÑEZ DE LA HOZ, NELSON ALIRIO PANQUEBA CELY, LUZ MARIA CASTILLO LOPEZ** y **ELIZABETH GUTIERREZ IZQUIERDO**, tomaron posesión del cargo el día 13 de abril de 2015, y encontrándose en periodo de prueba, presentaron renuncia al cargo de Profesional Especializado 2028-21, ubicado en la Subdirección de Determinación de Obligaciones de la Dirección de Parafiscales, a partir del 18 y 22 de junio, y 2 de julio de 2015 respectivamente, la cual les fue aceptada, realizando en su lugar nombramiento en periodo de prueba a los doctores **SELMA HANET BERMUDEZ DAZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.065.889, **TERESA DEL PILAR MESA BEJARANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.758.783, **LUIS ALBERTO NEIRA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.234.754 y **MONICA JIMENA CASTRO BOCANEGRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.423.340, quienes ocuparon los puestos 28, 29, 30 y 31 de la lista de elegibles en mención.

Que el nombramiento de la doctora **TERESA DEL PILAR MESA BEJARANO**, identificada con cédula de ciudadanía No.51.758.783, efectuado mediante la Resolución No. 591 del 25 de junio de 2015, le fue comunicado el día 6 de julio de 2015, quien mediante oficio radicado 201550030326632 del 22 de julio de 2015, manifestó que no acepta el mismo y en consecuencia se procede a su revocatoria de acuerdo con lo señalado en el literal (e) del artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, debiendo ser cubierta la vacante mediante el nombramiento en periodo de prueba del siguiente elegible de la lista.

Que el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el párrafo 1 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, establecen que con las listas de elegibles y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

Que la doctora **AMANDA RODRIGUEZ GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.698.656, ocupó el lugar treinta y dos de la lista de elegibles vigente a la fecha, conformada para proveer el empleo señalado con el OPEC No. 201811, ofertado en el Grupo I de la Convocatoria No.130 de 2011, correspondiente al cargo de Profesional Especializado 2028-21 y en consecuencia la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, procede a nombrarla en periodo de prueba, en reemplazo de la doctora **TERESA DEL PILAR MESA BEJARANO**.

Que para cubrir los gastos que se generen con el presente nombramiento se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 215 del 02 de enero de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Revocar el nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante la Resolución 591 del 25 de junio de 2015, a la doctora **TERESA DEL PILAR MESA BEJARANO**, identificada con cédula de ciudadanía No.51.758.783, en el cargo de Profesional Especializado 2028-21, ubicado en la Subdirección de Determinación de Obligaciones de la Dirección de Parafiscales de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, toda vez que manifestó expresamente que no acepta el mismo.

Artículo 2. Nombrar en periodo de prueba a la doctora **AMANDA RODRIGUEZ GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 28.698.656, en el cargo de Profesional Especializado 2028-21 de la Planta Global, distribuido en la Subdirección de Determinación de Obligaciones de la Dirección de Parafiscales de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP.

Parágrafo. La presente novedad de personal se efectuará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 215 del 02 de enero de 2015, de conformidad con la Información suministrada por la Subdirección Financiera de la Dirección de Soporte y Desarrollo Organizacional de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP.

Artículo 3. Ubicar a la doctora **AMANDA RODRIGUEZ GONZALEZ**, en la Subdirección de Determinación de Obligaciones de la Dirección de Parafiscales de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP.

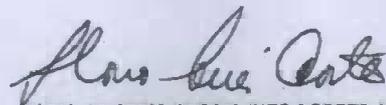
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 788 DEL 11 AGO 2015 HOJA No. 3

"Por la cual se revoca un nombramiento en Periodo de Prueba, se efectúa otro y una ubicación"

Artículo 4. El periodo de prueba a que se refiere la presente resolución, tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de culminación de la etapa de inducción. Al finalizar el periodo de prueba, la funcionaria será evaluada por su jefe inmediato. De ser satisfactoria la calificación, será inscrita en el Registro Público de Carrera Administrativa, en caso contrario, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE 11 AGO 2015
Dada Bogotá, D.C., a los _____


MARIA CRISTINA GLORIA INES CORTES ARANGO
Directora General

APROBADO: María Fernanda Gómez Cortés / Luis Néstor González Salazar
REVISADO: Felipe Andrés Buitrago Páez / Andrés Ospina Rodríguez / César Augusto León Mora / José David
PROYECTADO: Piedad Inés Gómez / N. S. / U.C.T.